



MORELOS
2018 - 2024

Decreto por el que se autoriza al Presidente Municipal de Tepalcingo, Morelos, a celebrar Contrato de Apertura de Crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. y al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a afectar en Garantía de Pago las Participaciones a Municipios Correspondientes a Tepalcingo, Morelos, y a Constituir al Estado como Aval en la Contratación del Crédito.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPALcingo, MORELOS, A CELEBRAR CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, A AFECTAR EN GARANTÍA DE PAGO LAS PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES A TEPALcingo, MORELOS, Y A CONSTITUIR AL ESTADO COMO AVAL EN LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2018/02/02
Publicación	2018/02/02
Vigencia	2018/02/02
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5585 "Tierra y Libertad"



LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

Que el Congreso del Estado tiene, entre sus facultades la de autorizar la deuda pública del Estado y decretar la forma de cubrirla, además cuenta con atribuciones que la Ley de Deuda Pública le otorga para autorizar que el Ejecutivo del Estado afecte en garantía las participaciones que en ingresos federales les correspondan al Estado y a los Municipios; así como autorizar al Titular del Poder Ejecutivo a constituir al Estado en Aval de los Municipios; El H. Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, presentó solicitud al Gobierno del Estado para obtener un crédito del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC, mediante el aval del Estado. El Titular del Poder Ejecutivo, atento a la relación que debe existir entre pueblo y gobierno, presentó al Congreso del Estado la Iniciativa de Decreto avalando al Municipio y hace la respetuosa solicitud de las facultades de que tiene competencia.

A continuación se transcribe la exposición de motivos que hace en su Iniciativa el Gobernador del Estado:

Una de las principales metas del Gobierno del Estado de Morelos, es lograr que se generen las condiciones necesarias que permitan consolidar una administración pública estatal moderna, eficaz y eficiente que responda a las expectativas de la población morelense, a través de la atención de las demandas sociales de las diferentes comunidades de nuestra Entidad, para ello, el Gobierno del Estado de Morelos, pretende hacer extensivos los beneficios y brindar total apoyo a sus Municipios, mediante acciones que fortalezcan su actuar.

Es imprescindible para los Municipios que forman parte del Estado de Morelos, contar con infraestructura necesaria para el cumplimiento de su función, que se traduzca en bienestar social para la población, tarea primordial que debe prevalecer en el quehacer



gubernamental de nuestros días, para lo cual, es necesario que cuenten con los recursos económicos que les permitan llevar a cabo los programas y obras establecidas en sus respectivos Planes Municipales de Desarrollo, sin embargo, como es de su conocimiento, las finanzas públicas atraviesan por momentos difíciles, lo que hace imprescindible la búsqueda de financiamientos alternos, a través de la contratación de créditos que permitan a los Municipios cumplir con sus metas programadas.

El reto planteado para el Gobierno Morelense en los próximos años, plasmado en el Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, consiste en refrendar la legitimidad que los electores le confirieron, mediante un ejercicio transparente de los recursos disponibles, al tiempo que se avance en la modernización de los sectores estratégicos para lograr el desarrollo socioeconómico auto sostenible que coloque a Morelos a la vanguardia en el incremento de los niveles de calidad de vida, tomando en cuenta el promedio nacional, cobrando relevancia la participación de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de las obras de gobierno, lo que habrá de lograrse mediante el esfuerzo y trabajo conjunto de los Municipios y el Estado de Morelos, al ser el Municipio la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.

En este contexto, el Honorable Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, en Sesión Ordinaria de Cabildo, realizada el seis de diciembre del año dos mil dos, autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tepalcingo, Morelos, para que solicitara un crédito al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), por un monto de hasta \$2'700,000.00 (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), para la construcción de un Centro de Salud, en la Cabecera Municipal, el cual, beneficiará a veintiún mil habitantes, brindándoles un servicio eficaz y de calidad, para atacar las enfermedades e infecciones.

En este sentido, mediante oficio número REF./SPF/059/2003, de fecha treinta de enero del año en curso, suscrito por el Licenciado Gustavo Petricoli Morales, Delegado Estatal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., se informó al Presidente



Municipal Constitucional de Tepalcingo Morelos, que el Comité Interno de Crédito, autorizó dentro del Programa Infraestructura, Equipamiento y Servicios Públicos a Entidades Estatales y Municipales, Subprograma Línea Global para Equipamiento y Obras Públicas de Gobiernos Estatales y Municipales, un Crédito Simple de Corto Plazo (CRESIC) con la deuda solidaria del Gobierno del Estado de Morelos, hasta por \$2'700,000.00 (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), al Honorable Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos.

En virtud de lo anterior, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, realizada el día tres de marzo del presente año, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tepalcingo, Morelos, para que solicitara al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, su aval para la contratación del crédito autorizado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., así como para que conjuntamente con el Secretario General del Ayuntamiento, el Presidente Municipal de dicho Municipio, suscriba un Mandato Irrevocable Especial para Actos de Dominio, con el fin de realizar las gestiones necesarias para que los pagos del crédito solicitado, sean descontados de las participaciones federales pertenecientes al Municipio de Tepalcingo, Morelos, durante la presente administración, la cual, concluye el treinta y uno de octubre del año dos mil tres.

Con motivo de la autorización antes señalada, el Presidente Municipal de Tepalcingo, Morelos, solicitó al Gobernador del Estado de Morelos, su apoyo para el otorgamiento del aval requerido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., tal como se acredita con el oficio número SG/274/18/FEB/2003, de fecha dieciocho de febrero del año en curso, que como anexo se agrega a esta Iniciativa.

Asimismo, la Secretaría de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, autorizó al Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, mediante oficio que se anexa a la presente Iniciativa de Decreto, a solicitar un endeudamiento adicional, en virtud de que se presentaron circunstancias extraordinarias que requirieron de financiamiento y tomando en cuenta que dichos recursos se destinaran a inversión productiva.



Que habiendo revisado el proyecto de Decreto y que las declaraciones vertidas por el de la Iniciativa, se comprueban con la copia de los documentos enviados por el Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, encontramos que la Iniciativa se encuentra suficientemente motivada al señalar que el crédito se destinará a inversiones productivas que demanda la comunidad de Tepalcingo y que se sustenta en el ejercicio constitucional del Titular del Ejecutivo Estatal, conforme a los artículos, 42 fracción I, y 70 fracciones I, V y XXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; que lo facultan para iniciar Leyes y Decretos, se apegan a lo establecido para las Entidades Federativas en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Federal; se encuentra también dentro del marco normativo de lo que las leyes locales permiten y regulan, en los artículos 1, 2 fracción II, 3, 4, 5, 6 fracción IV y 9 fracciones III, IV, V, 11 fracciones V y VI de la Ley de Deuda Pública; y el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, ambas del Estado de Morelos. Por su parte, el Congreso del Estado, siendo una de sus facultades, reconocer la deuda del Estado y decretar la forma de cubrirla y puesto que la celebración de los empréstitos que nos ocupan es uno de los medios por los cuales el Ayuntamiento puede hacerse de recursos y destinarlos a inversiones públicas productivas, tan necesarias para su comunidad; a más de que se trata de un crédito que no rebasa la administración constitucional de éste Ayuntamiento; por lo que no encontramos incongruente que el Poder Ejecutivo otorgue el aval del Gobierno del Estado de Morelos para el acreditamiento, mediante la afectación de las participaciones federales, encontramos viable que se autorice al H. Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, la contratación del crédito solicitado y que al Gobierno del Estado de Morelos se le autorice a constituirse en deudor solidario a fin de obtener los recursos afectando en garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan durante el período que este vigente el endeudamiento. Cabe hacer especial mención de que la oferta de crédito vence en unos días más; se propone su procedencia como asunto de obvia y urgente resolución, para que el Municipio este en condiciones de aprovecharlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO



ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal de Tepalcingo, Morelos, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento, celebre con la Institución Bancaria denominada Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., los actos jurídicos necesarios para la obtención de un crédito, hasta por un monto total de \$2,700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más los accesorios financieros y legales que se deriven de dichos financiamientos; el monto del crédito será aplicado a la construcción de un Centro de Salud en la cabecera de dicho Municipio. Esta inversión pública productiva, representa el diez por ciento de las participaciones federales y aportaciones del Ramo 33, correspondientes al Municipio en el presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El plazo y la forma de amortización será de hasta seis meses, contados a partir de la fecha de la disposición mediante pagos iguales y consecutivos de Capital más intereses, que se realizarán cada veintiocho días, sin que pueda exceder, la extinción total del crédito, al treinta y uno de octubre del año dos mil tres, la forma de disposición del crédito se hará en una sola y la forma de documentar los desembolsos será mediante pagaré expedido al amparo del contrato de apertura de crédito, con vencimientos mensuales y sucesivos, el cual tendrá un vencimiento que no excederá del 31 de octubre del dos mil tres. Dicho pagaré deberá quedar suscrito por el o los funcionarios facultados por parte del H. Ayuntamiento y/o del aval al momento que se efectúe la disposición.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de la línea de crédito otorgada, la institución aplicará las siguientes tasas de interés: para el interés normal, la TIIE por un factor de 1.048, con tasa piso de TIIE + 0.72 puntos porcentuales y tasa techo de TIIE + 4.32 puntos porcentuales. La tasa TIIE será revisable cada veintiocho días. Durante la vigencia del crédito el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.(BANOBRAS), revisará y ajustará a la alza o a la baja la tasa de interés aplicable, de acuerdo con la calificación definitiva que obtenga el Ayuntamiento y/o el Gobierno del Estado, en función de calificaciones asignadas por dos agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a satisfacción de la acreditante. Si alguna de las dos calificaciones que obtenga el Ayuntamiento y/o el Gobierno del Estado es de BBB+ o inferior, la calificación definitiva será la más alejada con respecto al Gobierno Federal. La moratoria será



a una tasa igual a 1.5 veces la tasa del crédito vigente en la fecha en que el Ayuntamiento, debió haber cubierto su obligación.

Las comisiones aplicables serán por tipo de disposición, en base al cálculo del importe por cada disposición, con una periodicidad de pago en cada disposición e IVA con un porcentaje del 0.40% + IVA y la forma de pago con recursos ajenos, la fuente de pago serán las partidas presupuestales que asigne el Municipio de Tepalcingo y las garantías serán las Participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Tepalcingo, Morelos, durante el período que este vigente el endeudamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- La vigencia de la oferta del crédito es de hasta sesenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que se notifiquen al solicitante los términos y condiciones financieros de la operación a celebrarse. En caso de que no se suscriba el instrumento legal que corresponda dentro del plazo mencionado, el Comité Interno del Crédito podrá prorrogarlo por un período igual, siempre y cuando reciba solicitud por escrito del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, con anticipación al vencimiento del plazo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Hacienda, a afectar en garantía de cumplimiento de las obligaciones que se deriven del crédito a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, las Participaciones a Municipios, que le correspondan al Municipio de Tepalcingo, Morelos, durante el tiempo que permanezcan vigentes los contratos respectivos, con excepción de las indicadas en los Decretos doscientos cuarenta y trescientos treinta y nueve, publicados en los Periódicos Oficiales "Tierra y Libertad", números cuatro mil ciento veintinueve y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro, de fechas veinte de julio del dos mil uno y veintiocho de noviembre del mismo año, respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO.- El crédito autorizado al Municipio de Tepalcingo, Morelos, mediante el presente Decreto, se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Deuda Pública Estatal, debiéndose observar las disposiciones contenidas en la Ley de



Coordinación Fiscal y en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Morelos, se constituya como aval del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, ante la Institución Bancaria denominada Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en la contratación del crédito a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, para que en caso de que resulte insuficiente la afectación de las participaciones que se otorgan en garantía de cumplimiento, proceda a cubrir las obligaciones crediticias a cargo del Municipio de Tepalcingo, Morelos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Morelos, no se vea afectado en su patrimonio a causa del posible incumplimiento de las obligaciones crediticias a cargo del Municipio de Tepalcingo, Morelos, que se establecen en el presente Decreto, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal podrá celebrar convenio con el H. Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, pueda restituir, de las participaciones federales presentes y futuras que correspondan a ese Municipio, las erogaciones que este obligado a efectuar en su calidad de aval.

ARTÍCULO NOVENO.- El Municipio de Tepalcingo, Morelos, por conducto de sus representantes, se obliga a otorgar un mandato irrevocable sobre actos de dominio al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, donde se establezca la facultad, al Mandatario, para que en caso de incumplimiento del contrato de crédito contraído por el Municipio, afecte las participaciones federales que les correspondan y se cubran las obligaciones de pago a la Institución Financiera, de conformidad con las disposiciones del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.



SEGUNDO.- El Municipio de Tepalcingo, Morelos, hará el registro de las obligaciones de deuda pública derivada de la presente autorización, de conformidad con lo que se establece en la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, informará al H. Congreso del Estado de Morelos, a través de la cuenta pública municipal, del ejercicio de los recursos que se autorizan a través de éste Decreto.

Recinto Legislativo a los ocho días del mes de abril de dos mil tres.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S I D E N T E.

DIP. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA.

S E C R E T A R I O

DIP. MARTHA LETICIA RIVERA CISNEROS.

S E C R E T A R I O.

DIP. TITO CESAR SAGAHÓN VELASCO

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los ocho días del mes de abril del dos mil tres.



MORELOS
2018 - 2024

Decreto por el que se autoriza al Presidente Municipal de Tepalcingo, Morelos, a celebrar Contrato de Apertura de Crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. y al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a afectar en Garantía de Pago las Participaciones a Municipios Correspondientes a Tepalcingo, Morelos, y a Constituir al Estado como Aval en la Contratación del Crédito.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

A T E N T A M E N T E

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

EDUARDO BECERRA PÉREZ

SECRETARIA DE HACIENDA

CLAUDIA MARISCAL VEGA.

RÚBRICAS.

Aprobación	2003/04/08
Promulgación	2003/04/08
Publicación	2003/04/09
Vigencia	2003/04/10
Expidió	XLVIII Legislatura
Periódico Oficial	4247 “Tierra y Libertad”